



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023, en el punto 4º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases, que han de regir el proceso selectivo de concurso de méritos de personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, correspondiente a la provisión del puesto de Técnico del Servicio de Atención al Ciudadano”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE A LA PROVISION DEL PUESTO DE TECNICO/A DEL SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO.-

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario para proveer UNA PLAZA DE TECNICO DEL SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO, del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
La plaza objeto de convocatoria tiene asignado el siguiente código: F0209050019012

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y celeridad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

1 2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Relación de puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R112



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R112 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000030
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53	Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede Electrónica <http://www.carmona.org/>. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 6 del TREBEP, el sistema selectivo para la provisión de la plaza contemplada en la presente Resolución, será el de **Concurso de méritos**.

1.5.-Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- 1.Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con la categoría de Técnico de Gestión dentro de la Escala de Administración General.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.—SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.-Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y preferentemente de manera telemática. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración

CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R112



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R112 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000030
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53	Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

Pública distinta del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de **5 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Podrán presentarse:

- En el Registro General, sito en calle El Salvador, núm. 2 de Carmona
 - A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
 - A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
 - Y, asimismo en la forma establecida en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

3.2.-Protección de datos.

- 1 De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales
2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley
3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

CUARTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al de su publicación de las listas en el Tablón de Anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.
4. En el caso de que todos los aspirantes resulten admitidos, la lista provisional se convertirá en definitiva, constando los miembros del Tribunal y la fecha de celebración de la prueba de baremación de méritos. La lista definitiva agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la

CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R112



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R112 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023023300000030 Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- Vocales: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2 Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al

menos, de sus miembros Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9 Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento

CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R112



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R112 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023023300000030 Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14 Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

En la publicación en el Tablón de Anuncios de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con el puesto a cubrir.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento será aportado de oficio por el Servicio de RRHH y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo

6.2.-Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo es la provisión del puesto con carácter definitivo.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MERITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de las denominaciones indicadas.

1º.- Experiencia en plazas de Técnico de gestión en el Ayuntamiento de Carmona.....0,30 puntos/mes

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R112 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023023300000030 Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R112





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

2º.- Experiencia en plazas de administrativo en el Ayuntamiento de Carmona.....0,15 puntos/mes

3º.- Experiencia en plazas de Técnico de gestión en otros Ayuntamientos.....0,05 puntos7mes

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Empleado Público.

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

B) MERITOS ACADEMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas a los puestos ofertados impartidos por:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....5 puntos.

CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R1I2



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R1I2 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=t.sa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023023300000030 Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- De 100 a 199 horas.....4 puntos.
- De 81 a 100 horas.....3 puntos.
- De 61 a 80 horas.....2,5 puntos.
- De 41 a 60 horas.....2 puntos.
- De 25 a 40 horas.....1,5 puntos.
- De 10 a 24 horas.....1 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....2 puntos.

- **La puntuación máxima por valoración de cursos será de 30 puntos.**

• **Acreditación:** Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS:

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría....
.....2 puntos.-

La puntuación máxima será de 10 puntos

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación, a la que se opte o de limpiadora.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte o de limpiadora en el Ayuntamiento de Carmona.

CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R112



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R112 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023023300000030 Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte o de limpiadora en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SEPTIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Tras la superación del proceso, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento procederá a la adscripción del aspirante al puesto de trabajo objeto del proceso selectivo.

OCTAVA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E8002041D900T9W4A3J1R112



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002041D900T9W4A3J1R112 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2024 09:18:53	2023023300000030 Fecha: 26/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL